

RAD. 010 2009 01038 00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 226
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 Febrero de 2.016.

De acuerdo al anterior escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, este Juzgado:

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como, CDTs, acciones, aceptaciones bancarias etc. Junto con los réditos que produzcan los dineros en ellos representados a nombre del demandado **ISABEL CRISTINA VALLEJO** identificado con C.C. 31.582.849 en el Depositado Centralizado de Valores "**DECEVAL**". **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$30.0000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEBRERO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado 2.ª Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 003 2013 00728 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 214

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 Febrero de 2.016.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- **DECRÉTESE** el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente devengados por el demandado **DIEGO FERNANDO GALLEGU ACHITO (C.C. 16.489.823)** como **AUXILIAR DE BODEGA** de la empresa **NOVELTEX S.A.S.** Se limita la medida en la suma de **\$3.100.000,00** Oficiése al Pagador de la nombrada entidad de conformidad a lo establecido en el artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

Librese oficio al pagador de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, Asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y constituya certificado de depósito, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 593 numeral 10º y 44 del C.G.P.).

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEBRERO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 033 2012 00672 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 713

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016

1. **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el certificado de tradición de inmueble objeto de la presente, aportado por la apoderada judicial de la parte actora.
2. **COMISIONAR a la SECRETARIA DE GOBIERNO**, para que se sirva remitir a la Inspección de Policía o comisiones civiles, a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria no. **370-717647**, ubicado calle 1 No. 67-56 **GARAJE 65 UNIDAD RESIDENCIAL PORTALES DEL REFUGIO IV ETAPA**, de esta ciudad de, de propiedad de la demandada **CECILIA BETARIZ CORONEL**, identificada con **CC. 25.250.837**. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 020 2014 00165 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 727

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el documento No.0419 procedentes de **LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI** póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.
2. **EN ATENCION** a la solicitud precedente **COMISIONAR a la SECRETARIA DE GOBIERNO**, para que se sirva remitir a la Inspección de Policía o comisiones civiles, a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **CDQ-325**, de propiedad del demandado **JABIER VILLEGAS GONZÁLEZ** identificado con C.C. 16.786.310

Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **22 FEBRERO DE 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 020 2014 00165 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 726

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016

-EN ATENCIÓN a la solicitud precedente **TENER** como dependiente judicial a **SANDRA VIVIANA MACHADO CHARRUPI**, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 014 2006 00853 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 209

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 Febrero de 2.016.

1.- Atendiendo la solicitud precedente **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorro, CDTs, a nombre del demandado **LUIS JAIR POLANCO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 6.096.120, en las entidades bancarias aludidas en el escrito que precede.
LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$35.00.000.00.

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEBRERO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 007 2011 00442 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 736

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016

- **REQUERIR NUEVAMENTE** al **BANCO AV VILLAS** , a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 138 del 05 de febrero de 2013, librado por el despacho de origen, donde se comunicó el embargo y retención de los dineros que tenga o llegaren a tener el demandado JUAN CARLOS DUQUE OSSA, en cuentas corrientes , ahorros, CDT, CDAT, y a los oficios 1241 del 22 de julio de 2013 y 001 del 13 de enero de 2015, mediante los cuales se ha venido requiriendo. Por secretaría librese el oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD.003 2014 00978 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 740

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016

.-**APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil
Cali
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016

RAD. 004 2015 00424

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 741

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016.

.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 035 2015 00187 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 742

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016.

.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD.033 2012 00947 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.739
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 011 2014 00911 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 737

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016

- En atención a la solicitud precedente, **REQUIERASE** al apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS a fin de que indique sobre qué valores solicitan se realice la liquidación de costas.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 003-2012-00791-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 220

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones demandadas, presentada por la Doctora JESSICA PEREZ MORENO, T.P. apoderada especial de la parte demandante E.P. 1.508 del 23 de febrero de 2011, coadyuvada por el demandado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por el BANCO DE BOGOTA contra JULIO CESAR NAVARRETE PULIDO, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: febrero 22 de 2016

Asesor

SECRETARIO

RAD. 014-2009-01422-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 219

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, febrero 18 de 2016.

Vista la solicitud que antecede presentada por el demandado HERMES GREGORIO ARAUJO ESPAÑA, se niega por carecer del derecho de postulación consagrado en el artículo 73 del Código General del Proceso, toda vez que debe hacerlo por conducto de abogado inscrito.

Notifíquese y cúmplase.

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de febrero de 2016

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO**

RAD. 029-2014-00361-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 288

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones demandadas, presentada por el Doctor CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, T.P. 178.722 del C.S.J., apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO PRENDARIO**, adelantado por LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. contra ALIRIO CASTILLO CASTILLO, por pago total de la obligación.

2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4 Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: febrero 22 de 2016

SECRETARIO

RAD. 023-2015-00326-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 217

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones demandadas, presentada por el Doctor JOSE EFRAIN ZULUAGA SALAZAR, T.P. 253.305 del C.S.J., apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, adelantado por LAURA ISABEL ZULUAGA., contra MARIA FERNANDA CHAVEZ CANAVAL, por pago total de la obligación.

2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4 Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: febrero 22 de 2016

SECRETARIO

RAD. 014 2006 00853 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 209

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 Febrero de 2.016.

Teniendo en cuenta lo escrito que anteceden, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorro, CDTs, a nombre del demandado **HERMINSUL ESCOBAR GUTIERREZ** (CC.8.267.820) y **CARLOS ANDRES ESCOBAR OCAMPO** (CC.16.942.308) en las entidades bancarias aludidas en el escrito que precede. **LÍMITESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$6.800.000.00.**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

2. **REMITASE** al memorialista, al auto de sustanciación No. 4515 de fecha 24 de septiembre de 2.015 visible a folio 17 del presente cuaderno, por medio del cual se agrega a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 053 "al no presentarse el apoderado a fijar fecha".

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEBRERO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 014 2014 00680 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 707

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 Febrero de 2.016.

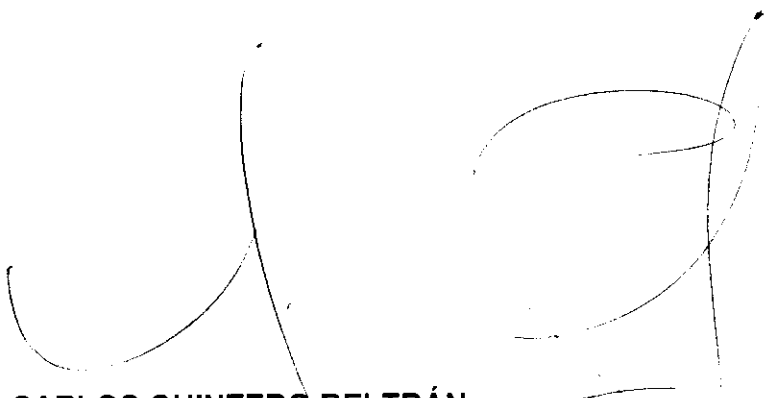
Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación de crédito aportada por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEBRERO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 021 2011 00330 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 722

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 Febrero de 2.016.

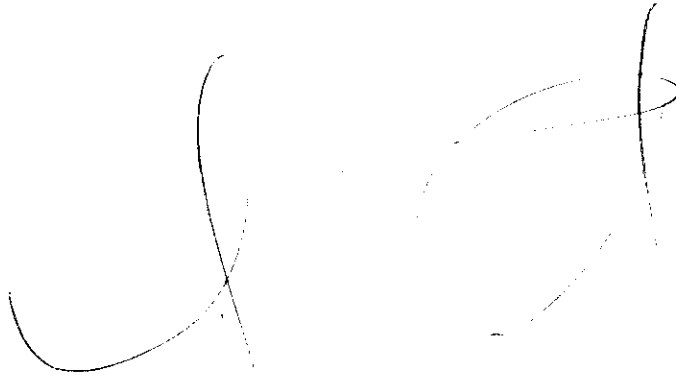
Visto el escrito que antecede el juzgado:

RESUELVE

.- **AGREGAR** sin consideración el escrito que antecede, dado que las peticiones fueron resueltas por el Juzgado de Origen, visibles a folios 14,15 y 17 del presente cuaderno.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEBRERO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 009 2013 00428 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 733

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 Febrero de 2.016.

Visto el escrito que antecede y como quiera que la cuenta de depósitos judiciales 760012041702 perteneciente al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal, creado bajo el acuerdo que establece medidas de descongestión fueron inactivadas y a la creación de nueva cuentas el despacho

RESUELVE

.- **MODIFICAR** el número de la cuenta de depósitos judiciales en el auto interlocutorio No. 054 de fecha 01 febrero de 2.016, en consecuencia por secretaría librese oficio al Gerente de **DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES "DECEVAL"**, indicándole la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041 612** del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEBRERO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 012 2012 00605 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 736

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 Febrero de 2.016.

Visto el escrito que antecede y como quiera que la cuenta de depósitos judiciales 760012041702 perteneciente al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal, creado bajo el acuerdo que establece medidas de descongestión fueron inactivadas y a la creación de nueva cuentas el despacho

RESUELVE

.- **MODIFICAR** el número de la cuenta de depósitos judiciales en el auto interlocutorio No. 058 de fecha 01 febrero de 2.016, en consecuencia por secretaría líbrese oficio al Gerente de **DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES "DECEVAL"**, indicándole la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041 612** del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEBRERO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 007 2013 00140 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 731

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 Febrero de 2.016.

Visto el escrito que antecede y como quiera que la cuenta de depósitos judiciales 760012041702 perteneciente al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal, creado bajo el acuerdo que establece medidas de descongestión fueron inactivadas y a la creación de nueva cuentas el despacho

RESUELVE

.- **MODIFICAR** el número de la cuenta de depósitos judiciales en el auto interlocutorio No. 056 de fecha 01 febrero de 2.016, en consecuencia por secretaría librese oficio al Gerente de **DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES "DECEVAL"**, indicándole la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041 612** del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEBRERO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 009 2006 00503 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 213

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 Febrero de 2.016.

De acuerdo al anterior escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, este Juzgado:

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como, CDTs, acciones, aceptaciones bancarias etc. Junto con los réditos que produzcan los dineros en ellos representados a nombre del demandado **HENRY DOMINGUEZ RAMOS GARCES** identificado con C.C. 16.466.795 en el Depositado Centralizado de Valores "**DECEVAL**". **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$62.0000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEBRERO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 011 2011 00456 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 693

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 Febrero de 2.016.

Visto el escrito que antecede y revisado el portal <http://procesos.ramajudicial.gov.co/consultaprocesos/> se observa que en el Juzgado de origen por auto de fecha 13 de octubre de 2.011 decretó medidas cautelares, y en cumplimiento PSAA13-9962 de fecha 31 de julio de 2.013 se recibió el proceso con 1 cuaderno (66 folios y las copias del cuaderno principal con constancia de secretaría de fecha de fecha 21 noviembre de 2.012 de "ser copias de su original") en consecuencia el despacho:

RESUELVE:

1.- REQUERIR al JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que de forma **INMEDIATA** remita el **CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES** perteneciente al proceso ejecutivo singular que adelante **NEW CREDIT S.A.S** cesionario del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A.**, como quiera que tan solo se remitió el cuaderno principal que en su momento constaba 66 folios.

2.- En consecuencia una vez ser remitido el cuaderno de medidas cautelares por parte del Juzgado de origen, se resolverá respecto de las peticiones presentadas por la señora **LUZ MARINA LÓPEZ CORDOBA**.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEBRERO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 010 2013 00203 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 732

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 Febrero de 2.016.

Visto el escrito que antecede y como quiera que la cuenta de depósitos judiciales 760012041702 perteneciente al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal, creado bajo el acuerdo que establece medidas de descongestión fueron inactivadas y a la creación de nueva cuentas el despacho

RESUELVE

.- **MODIFICAR** el número de la cuenta de depósitos judiciales en el auto interlocutorio No. 057 de fecha 01 febrero de 2.016, en consecuencia por secretaría líbrese oficio al Gerente de **DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES "DECEVAL"**, indicándole la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041 612** del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEBRERO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 031 2013 00282 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 728

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 Febrero de 2.016.

Visto el escrito que antecede y como quiera que la cuenta de depósitos judiciales 760012041702 perteneciente al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal, creado bajo el acuerdo que establece medidas de descongestión fueron inactivadas y a la creación de nueva cuentas el despacho

RESUELVE

.- **MODIFICAR** el número de la cuenta de depósitos judiciales en el auto interlocutorio No. 059 de fecha 01 febrero de 2.016, en consecuencia por secretaría librese oficio al Gerente de **DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES "DECEVAL"**, indicándole la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041 612** del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEBRERO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 027 2015 00285 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 207

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 Febrero de 2.016.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DECRÉTESE el embargo y secuestro previo del vehículo automotor de placa **KLR 762** de propiedad de la demandada **CLAUDIA MATILDE CANDELA (C.C. 94.525.655)** Líbrese el respectivo oficio a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali (Valle).

2.- DECRÉTESE el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente devengados por la demandada **CLAUDIA MATILDE CANDELA (C.C. 94.525.655)** como empleada de **NET GROUP**. Se limita la medida en la suma de **\$37'000.000,00** Oficiése al Pagador de la nombrada entidad de conformidad a lo establecido en el artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

Líbrese oficio al pagador de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, Asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y constituya certificado de depósito, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 593 numeral 10º y 44 del C.G.P.).

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEBRERO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 008 2015 00463 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 725

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 Febrero de 2.016.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- AGREGAR sin consideración el escrito que antecede, dado que el señor **PEDRO ANTONIO NUÑEZ CC.6.330.452** no es parte dentro del proceso.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEBRERO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 012 2011 00756 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 735

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016

.- En atención al escrito que antecede y de conformidad, el Despacho,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. **URL-385844** del 09 de octubre de 2015 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.
2. **GLOSESE** a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 02-1988 del 21 de septiembre de 2015 allegado por la parte actora.
3. En atención a la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, se le **REMÍTE** a folio 60 del presente cuaderno en el cual reposa la respuesta al oficio 02-1988 del 21 de septiembre de 2015.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 027 2013 00954 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 738

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016

.-**EN ATENCION** a la solicitud precedente **NO ACCEDER** a la misma, toda vez que no se da cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 de febrero de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 008 2011 00481 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 211

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 Febrero de 2.016.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- **DECRÉTESE** el embargo y secuestro previo del vehículo automotor de placa **CUO 503** de propiedad de la demandada **CLAUDIA PATRICIA GAVIRIA HERNANDEZ (C.C. 66.990.176)** Líbrese el respectivo oficio a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali (Valle).

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEBRERO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 008 2011 00481 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 716

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 Febrero de 2.016.

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 521 del C.P.C hoy numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR** la aludida liquidación.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEBRERO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 034 2005 00900 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 210

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 Febrero de 2.016.

De acuerdo al anterior escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante y revisado el expediente se observa que a folio 56 cuaderno principal, se encuentra en copia el memorial de fecha 28 de marzo de 2.014 radicado en el Juzgado de origen, como quiera que la apoderada solicita decretar la medida cautelar sobre el salario que devenga el señor **ALEX ROJAS**, este Juzgado:

RESUELVE:

.- **DECRÉTESE** el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente devengados por el demandado **ALEX ROJAS (C.C. 16.858.385)** como empleado de **RED AGROVETERINARIA S.A.** Se limita la medida en la suma de **\$13.200.000,00** Oficiese al Pagador de la nombrada entidad de conformidad a lo establecido en el artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

Librese oficio al pagador de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, Asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y constituya certificado de depósito, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 593 numeral 10º y 44 del C.G.P.).

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEBRERO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 009 2011 00115 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 210

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 Febrero de 2.016.

1.- Atendiendo la solicitud precedente **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorro, CDTs, a nombre del demandado **ELEAZAR MONSALVE GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°.15.453.207, en las entidades bancarias aludidas en el escrito que precede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$5.000.000.00.**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEBRERO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 026 2011 00767 000

AUTO INTERLOCUTORIO No. 212

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 Febrero de 2.016.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- DECRETESE el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente devengados por la demandada **VIVIANA MORENO GARZON (C.C. 67.002.885)** como empleada de **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.** Se limita la medida en la suma de **\$4.930.000,00** Oficiese al Pagador de la nombrada entidad de conformidad a lo establecido en el artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

Librese oficio al pagador de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, Asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y constituya certificado de depósito, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 593 numeral 10º y 44 del C.G.P.).

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEBRERO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 007 2013 00310 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 729

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 Febrero de 2.016.

Visto el escrito que antecede y como quiera que la cuenta de depósitos judiciales 760012041702 perteneciente al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal, creado bajo el acuerdo que establece medidas de descongestión fueron inactivadas y a la creación de nueva cuentas el despacho

RESUELVE

.- **MODIFICAR** el número de la cuenta de depósitos judiciales en el auto interlocutorio No. 060 de fecha 01 febrero de 2.016, en consecuencia por secretaría librese oficio al Gerente de **DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES "DECEVAL"**, indicándole la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041 612** del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEBRERO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 014-2015-00019-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 216

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones demandadas, presentada por el Doctor LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMAN, T.P. 68.434 del C.S.J., apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, adelantado por BANCOLOMBIA S.A., contra JAIRO NABAL QUIÑONEZ MUÑOZ, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: febrero 22 de 2016

SECRETARIO

RAD. 006-2014-00421-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 216

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones demandadas, presentada por el Doctor CARLOS FRANCISCO LOZADA CARDOZO, T.P. 97.968 del C.S.J., apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta que el despacho resolvió lo solicitado en auto que antecede, se allega al proceso sin consideración.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: febrero 22 de 2016

SECRETARIO

RAD. 12-2013-00364-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 221

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones demandadas, presentada por el Doctor FERNANDO PUESTA CASTRILLON, T.P. 33.805 del C.S.J, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por EL BANCO DE OCCIDENTE contra **HENRY DUQUE SALAZAR**, por pago total de la obligación.
- 2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
- 3.** En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
- 4** Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
- 5. CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: febrero 22 de 2016

SECRETARIO

RAD. 016-2014-00415-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 222

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones demandadas, presentada por el Doctor JORGE NAVARRO DOMINGUEZ, T.P. 34.456 del C.S.J., apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por LEASIG BOLIVAR S.A. contra COMERCIALIZADORA GIRALDO GARCIA S.A. y FIDEL ANTONIO PUENTES GIRALDO, por pago total de la obligación.

2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes. EL señor FIDEL ANTONIO PUENTES GIRALDO, se encuentra autorizado para retirar los oficios.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: febrero 22 de 2016

SECRETARIO

RAD. 008-2011-00907-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 223

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones demandadas, presentada por la Doctora GLORIA ESPERANZA RAMIREZ PANESSO, T.P. 21673 apoderada de la parte demandada, el juzgado dispone ABSTENERSE de dar trámite al memorial que solicita dar por terminado el proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, como quiera que el mismo no cumple con la formalidad dispuesta en el artículo 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: febrero 22 de 2016

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Cali, 22 de febrero de 2016
Andrés Bello Rodríguez

RAD. 030 2013 00256 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 723

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. 3204 del 03 de septiembre de 2015 procedente del Juzgado CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, mediante el cual anexa copia de diligencia de secuestro y el certificado catastral del inmueble identificado con matrícula Catastral No. 370-319462, poner en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 022 2014 01236 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 706

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016

En atención al escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1.-**AGREGAR** a los autos para que obre y conste el documento procedente del parqueadero **CALIPARKING MULTISER, S.A.S.**

3.- **EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD** allegada por la parte demandada el 23 de octubre de 2015, y a la comunicación procedente del parqueadero **CALIPARKING MULTISER S.A.S** radicada el día 21 de octubre del mismo año, día en que se notificó por estado la terminación del presente proceso, por secretaría **LIBRESE EL OFICIO** dirigido al parqueadero **CALIPARKING MULTISER S.A.S** informando lo **ORDENADO** mediante auto interlocutorio No. 1710 del 19 de octubre de 2015, respecto al levantamiento de medidas cautelares

3.- **GLÓSESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. **URL. 387532** del 5 de noviembre de 2015 procedente de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 025 2012 00675 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 714
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- REMÍTASE a la memorialista al auto interlocutorio No. 4200 del 17 de octubre de 2013 visible a folio 31 del presente cuaderno, mediante el cual se **DECRETÓ** el decomiso del vehículo de placa **N-166** de propiedad del demandado **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ VALENCIA** y seguidamente a folio 48 donde reposa el oficio No. **URL.358289** del 2 de diciembre de 2013 procedente de la **SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SANTIAGO DE CALI**, donde se comunica que se acató la medida judicial de Decomiso del vehículo en mención.

2.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la comunicación procedente de LA **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI-SUB DIRECCIÓN CATASTRO MUNICIPAL**, esto en atención al oficio No.02-1013 del 16 de junio de 2015 obrante a folio 114 del **CUADERNO PRINCIPAL**. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 034 2012 00767 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 705

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016

- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el anterior escrito allegado por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 012 2012 00210 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 701

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016

.-**EN ATENCIÓN** a la solicitud precedente del avalúo precedente y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complementen u objete por error grave.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 009 2012 00196 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 710

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 02-1288 del 25 de mayo de 2015 allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

2.- GLÓSESE a los autos para que obren y consten las anteriores comunicaciones bancarias. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, febrero 18 de 2016.

Sin necesidad de prorrogar el presente trámite a través del recurso de reposición instaurado, luego de revisar de nuevo el propósito de la petición de la parte demanda, en aras de la economía procesal y, la celeridad y por considerar que le asiste razón al apoderado de la parte demandada (Art. 134 inc. 3º del C.G.P.), procederá el despacho a dejar sin efecto lo dispuesto en el auto No. 403 del 04 de febrero de 2016. FL. 149 Cdo. No. 1.

Evidenciado lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el escrito visible a folios 145 y s.s., y de conformidad con el artículo 134 inciso 4º del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto en el auto No. 403 del 04 de febrero de 2016.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte actora, del escrito de nulidad presentado por el apoderado de la demandada. Por secretaría procédase de conformidad.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana C. Calad Enríquez

RAD. 010 2012 00009 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 711

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016

.-**EN ATENCIÓN** a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte actora y en vista de que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 03 de junio de 2015, por secretaría procédase **INMEDIATAMENTE** a enviar la comunicación respectiva en cumplimiento al numeral 3 del antedicho auto.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD.027 2010 00234 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 712
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016

.-AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de **BBVA** mediante el cual informa que procede al embargo de las sumas depositadas a nombre de la parte demandada y anexa recibo de consignación de depósitos judiciales. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 009 2012 00757 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 715

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016

- **EN ATENCIÓN** a la solicitud precedente, **REMITASE** al memorialista a folio 22 del presente cuaderno donde reposa el DESPACHO COMISORIO No. 02-145 elaborado 15 de octubre de 2015, el cual se encuentra a disposición del interesado desde mencionada fecha.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Cali, 22 de febrero de 2016
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 010 2008 00160 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 724
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016

.- En atención al escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

.-Corregir el numeral cuarto del auto interlocutorio No. 2060 del 25 noviembre de 2015 visible a folio 152 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que se oficie al JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI y no al VEINTISIETE y que el apellido de la Doctora MARÍA DEL PILAR GUERRERO es ZARATE y no ÁLZATE, como se indicó en el referido auto. Por secretaría procédase a **OFICIAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 010 2011 01127 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 709

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016

.-AGREGAR a los autos la anterior comunicación procedente de la ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI, mediante el cual informa que procederá a levantar la medida de embargo.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 010 2011 01127 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 708

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. 2629 del 01 de septiembre de 2015 librado por el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE Cali, en el cual informa y anexa comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales a favor de la parte demandada.

2.- EN ATENCIÓN a la solicitud que antecede, **por secretaría OFICIAR** al JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI a fin de que informe si en esa dependencia Judicial cursa o cursó algún proceso en contra de la señora ESTER MARINA PACHECO VALENCIA identificada con C.C. 29.075.344, en caso que no se haya adelantado proceso alguno en contra de la mencionada, se **ORDENA** se le haga entrega del título No. 469030001406430 del 21 de marzo de 2013 el cual fue consignado por error a ese Despacho. Anexar al oficio copia de la relación de Títulos allegada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA visible a folio 76 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

002

78

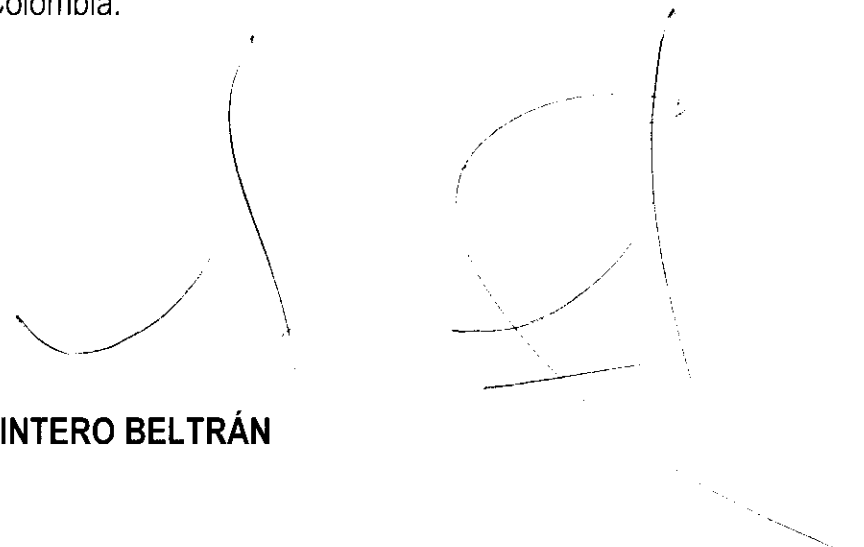
RAD. 032 2014 00683 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 730
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 Febrero de 2.016.

Visto el escrito que antecede y como quiera que la cuenta de depósitos judiciales 760012041702 perteneciente al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal, creado bajo el acuerdo que establece medidas de descongestión fueron inactivadas y a la creación de nueva cuentas el despacho

RESUELVE

.- MODIFICAR el número de la cuenta de depósitos judiciales en el auto interlocutorio No. 055 de fecha 01 febrero de 2.016, en consecuencia por secretaría librese oficio al Gerente de **DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES “DECEVAL”**, indicándole la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041 612** del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 22 FEBRERO DE 2.016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Secretaría
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 010 2013 00608 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 735
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 Febrero de 2.016.

Visto el escrito que antecede y como quiera que la cuenta de depósitos judiciales 760012041702 perteneciente al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal, creado bajo el acuerdo que establece medidas de descongestión fueron inactivadas y a la creación de nueva cuentas el despacho

RESUELVE

.- **MODIFICAR** el número de la cuenta de depósitos judiciales en el auto interlocutorio No. 052 de fecha 01 febrero de 2.016, en consecuencia por secretaría librese oficio al Gerente de **DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES “DECEVAL”**, indicándole la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041 612** del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEBRERO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil
Cali, 22 de febrero de 2016
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 009 2012 00143 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 208

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016

Visto escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación.

2.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el Doctor **DAVID FERNANDO GIRALDO ROJAS** a favor del Doctor **JOHANNA ANGARITA BRICEÑO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía 52.917.042 de Cali y T.P. 244.408. Del C.S.J., de conformidad con el artículo 75 del C.G.P.

3. **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Doctora **JOHANNA ANGARITA BRICEÑO**, para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 005 2012 00905 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 721
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 Febrero de 2.016.

.- En atención a la solicitud de remanentes de parte del Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Cali, Infórmese que **NO SERÁ TENIDA EN CUENTA** por existir dentro del proceso una solicitud previa de dichos remanentes. Lo anterior para que obre y conste dentro del proceso que adelanta **JUAN PABLO VARELA ROJAS, RADICACION 019 2014 01004 00. POR SECRETARIA OFÍCIESE.**

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 22 FEBRERO DE 2.016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil
Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA